

Dieciocho de agosto de dos mil veinte

Proceso	: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	: CARMENZA ARANGO LOZANO
Demandado	: JHONATAN HERRERA TABARES
Radicación	: 631904089002201900006-00
Interlocutorio	: 202

A despacho para resolver sobre la terminación por pago total de la obligación, se encuentra el proceso de la referencia.

Revisada la solicitud encontramos que la misma fue presentada por el apoderado de la parte actora coadyuvada por el demandado en el que solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

En consecuencia, tenemos que la solicitud en mención reúne los requisitos exigidos por el artículo 461 del Código General del Proceso y por ende debe accederse a la misma. Conforme a lo solicitado se decreta la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y en consecuencia se ordena el levantamiento de la medida de embargo decretada sobre el vehículo de placas QH0327 de propiedad del demandado. Envíense el respectivo oficio.

No se condenará en costas por la forma de terminación del proceso.

No se aceptar la renuncia a términos de notificación y ejecutoria por no reunir los requisitos del artículo 119 del código general del proceso.

En mérito de lo expuesto EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIRCASIA QUINDIO

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por CARMENZA ARANGO LOZANO, en contra de JHONATAN HERRERA TABARES, por las razones expuesta en la presente providencia.

SEGUNDO: Ordenar el desglose del título ejecutivo, el que será entregado a la demandada con su respectiva constancia de pago.

TERCERO: No condenar en costas por la forma de terminación del proceso

CUARTO: Levantar la medida de embargo decretada sobre el de placas QHO327 de propiedad del demandado. Envíense el respectivo oficio.

QUINTO: No aceptar la renuncia a términos de notificación y ejecutoria, por lo disertado en la parte motiva.

SÉPTIMO: Archivar el proceso previo cumplimiento a lo ordenado y realizadas las anotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE



ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL

19 DE AGOSTO DE 2020

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA

